

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN PARA LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD.

NOMBRE : _____

APELLIDOS: _____

MATRICULADO EN

CURSO: _____

IDIOMA: _____

PROFESOR: _____

RÉGIMEN: _____

EMAIL DE CONTACTO: _____

TELÉFONO: _____

MEDIDAS CONCRETAS QUE SOLICITA PARA LA ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA:

Documentación a aportar:

1. certificación oficial de su discapacidad y del grado de la misma expedida por el órgano de la administración correspondiente, si se opone expresamente en la solicitud a que la Consejería de Educación obtenga directamente y/o por medios electrónicos los datos de discapacidad.
2. dictamen técnico facultativo o informe técnico oficial con indicación del grado y características de la discapacidad reconocida.

(CONSULTAR INFORMACIÓN AL DORSO)

En León a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

ORDEN EDU/38/2020, de 21 de enero, por la que se regula la promoción y la certificación de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad de Castilla y León

Artículo 12. Adaptación de las pruebas de certificación para alumnos con discapacidad.

1. En el caso del alumnado con discapacidad, el diseño, la administración y la evaluación de las pruebas para la obtención de los certificados habrán de basarse en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, y compensación de desventajas.

Los procedimientos de administración de las pruebas contendrán las medidas que resulten necesarias para su adecuación a las necesidades especiales de este alumnado.

2. En cualquier caso, el alumnado que necesite condiciones especiales para la realización de la prueba de certificación no será dispensado de la realización de ninguna de las actividades de las que conste la prueba de competencia general, que será única para todo el alumnado.

3. Las EOI podrán incrementar hasta en un treinta y tres por ciento la duración establecida en las especificaciones de las pruebas de certificación para cada una de las actividades.

4. En el caso de alumnado con discapacidad visual, las EOI deberán adaptar el tamaño y el tipo de fuente, ampliar las imágenes que pudieran aparecer en las pruebas y permitir la realización de las mismas en otros soportes.

5. En el caso de alumnado con hipoacusia, las EOI proporcionarán por escrito a estos candidatos las mismas instrucciones sobre el desarrollo del proceso de evaluación que se proporcionen oralmente al resto de candidatos. Asimismo, podrán permitir el uso de material de apoyo, como auriculares, amplificadores de sonido o equipos de frecuencia modulada, y/o reproducir una vez más las audiciones de las pruebas que lo requieran.

6. Para todo ello podrán solicitar el asesoramiento y apoyo necesario a la dirección provincial correspondiente.